

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
BCS OKO GARANTIE CIA. LTDA.
OTORGADA POR: HANSJÖRG GÖTZ, GUSTAVO HERNÁN
RECALDE HERRERA Y PAÚL ERNESTO MANTILLA DOBRONSKY
CUANTÍA 400,00 DÓLARES

DI: 3 COPIAS

MAGUS

EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA JUEVES CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, ANTE MI DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LOS SEÑORES ¹HANSJÖRG GÖTZ DE NACIONALIDAD ALEMANA, CASADO Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, EL SEÑOR ²GUSTAVO HERNÁN RECALDE HERRERA, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, CASADO Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, EL SEÑOR ³PAÚL ERNESTO MANTILLA DOBRONZKY, SOLTERO, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, TODOS LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME EXHIBIDO SU PASAPORTE Y CÉDULAS RESPECTIVAMENTE, Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL Y QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA QUE CONTENGA EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LOS SIGUIENTES SOCIOS FUNDADORES: HANSJÖRG GÖTZ DE NACIONALIDAD ALEMANA, CASADO Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, EL SEÑOR GUSTAVO HERNÁN RECALDE HERRERA, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, CASADO Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, EL SEÑOR PAÚL ERNESTO MANTILLA DOBRONSKY, SOLTERO, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, Y DOMILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, TODOS POR SUS PROPIOS DERECHOS, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** LOS COMPARECIENTES EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA COMPARECEN Y DECLARAN SU DECISIÓN DE FUNDAR Y CONSTITUIR LA PRESENTE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE REGIRÁ POR SUS ESTATUTOS, LA LEY Y REGLAMENTOS QUE SEAN APLICABLES PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE SE REGIRÁ POR LOS SIGUIENTES ESTATUTOS:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ BCS OKO GARANTIE CIA. LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA SERÁ, LA CIUDAD DE CHAMBO, SECTOR DEL RÍO CHAMBO CHICO, CANTÓN CHAMBO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO (RIOBAMBA KM. 3 ½ VÍA CHAMBO), PUDIENDO ESTABLECER, POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL ECUATORIANO O EN EL EXTRANJERO, PREVIO EL CONSENTIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL Y CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS DE LEY.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑÍA TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA SEGÚN LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES; CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS, CONOCIDAS COMO EUREPGAP

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

(DENOMINACIÓN EUROPEA); CERTIFICACIÓN DE OTRAS NORMAS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN A EMPRESAS; Y, SERVICIOS DE CAPACITACIÓN. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, CIVILES Y MERCANTILES, Y TODOS LOS DEMÁS PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA. ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES EL DE TREINTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PUDIENDO SIN EMBARGO, DISOLVERSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO O ACORDAR SU PRÓRROGA SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y AL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR CADA UNA, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD, SIENDO LA APORTACION DEL INGENIERO HANSJORG GOTZ INVERSION DE TIPO EXTRANJERO, CONFORME EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL CONSTANTE EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO DE ESTOS ESTATUTOS. EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL LE CORRESPONDE RESOLVER A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS CIENTO DIEZ Y CIENTO ONCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:- LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN NO NEGOCIABLE EN EL QUE CONSTARÁ EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDEN. ARTÍCULO SÉPTIMO.- TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES.- LA PARTICIPACIÓN QUE TIENE EL SOCIO EN LA COMPAÑÍA ES TRANSMISIBLE POR HERENCIA. SI LOS HEREDEROS FUEREN VARIOS, ESTARÁN REPRESENTADOS EN LA COMPAÑÍA POR LA PERSONA QUE

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ELLOS DESIGNEN. **ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** PARA LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES QUE TIENE EL SOCIO EN LA COMPAÑÍA, POR ACTO ENTRE VIVOS, EN BENEFICIO DE OTRO U OTROS SOCIOS, DE LA MISMA O DE TERCEROS, SOLO PODRÁ HACERSE CON EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL CUMPLIÉNDOSE ADEMÁS CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA ADQUIRIR LAS PARTICIPACIONES QUE SE DESEE TRANSFERIR A PRORRATA DE SUS APORTACIONES. **ARTÍCULO NOVENO.- LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES,** LA COMPAÑÍA LLEVARÁ UN LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES EN EL CUAL SE INSCRIBIRÁN LAS, TRANSFERENCIAS, CESIONES Y CUALQUIER VARIACIÓN QUE SE HAGA RESPECTO DE ELLAS. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS SON LOS QUE DETERMINA EL ARTÍCULO CIENTO CATORCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y SUS OBLIGACIONES LAS ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO CIENTO QUINCE DEL MISMO CUERPO DE LEYES. LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS SE LIMITA AL MONTO DE SUS PARTICIPACIONES, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** LA JUNTA GENERAL LEGALMENTE CONVOCADA ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA, SUS DECISIONES OBLIGAN A TODOS LOS SOCIOS INCLUSIVE A LOS QUE HUBIEREN VOTADO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN, SALVO EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL H) **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS.-** LAS JUNTAS GENERALES SON ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA Y LAS EXTRAORDINARIAS EN CUALQUIER

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ÉPOCA QUE FUEREN CONVOCADAS. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.-** LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL LA EFECTUARÁ EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA, POR LA PRENSA EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, O POR MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITA A CADA SOCIO-CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS, SIN CONTAR EL DÍA DE LA CONVOCATORIA Y EL DÍA DE LA REUNIÓN. LA CONVOCATORIA TENDRÁ LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES. EN LAS JUNTAS GENERALES SOLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, BAJO PENA DE NULIDAD. LAS REUNIONES SE EFECTUARÁN EN EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA, SALVO EL CASO DE LAS JUNTAS UNIVERSALES QUE PUEDEN SESIONAR EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL SEA VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERÁN LOS CONCURRENTES A ELLA REPRESENTAR MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIÉNDOSE EXPRESAR ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM DECISORIO.-** LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS SOCIOS PRESENTES, SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA DE LA LEY. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES CONTEMPLADOS EN LA LEY, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) ELEGIR, REELEGIR Y REMOVER AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, QUIEN DURARÁ TRES AÑOS EN SUS FUNCIONES; B) ELEGIR, REELEGIR Y REMOVER AL

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

GERENTE DE LA COMPAÑÍA, QUIEN DURARÁ TRES AÑOS EN SUS FUNCIONES; C) CONOCER LOS BALANCES Y APROBARLOS, Y APROBAR EL REPARTO DE UTILIDADES; D) AMPLIAR O DISMINUIR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA; E) CONSENTIR EN LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y EN LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS; F) APROBAR EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; G) APROBAR EL PRESUPUESTO DE LA COMPAÑÍA; FIJAR LA REMUNERACION DEL GERENTE Y MÁS FUNCIONARIOS; H) ACORDAR LA EXCLUSIÓN DEL SOCIO O SOCIOS, DE ACUERDO CON LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS; I) AUTORIZAR TODO ACTO O CONTRATO SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES CUYO MONTO SOBREPASE LOS DIEZ MIL DÓLARES; J) DISPONER QUE SE ENTALEN LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE LOS ADMINISTRADORES; K) INTERPRETAR DE MODO OBLIGATORIO LOS PRESENTES ESTATUTOS; L) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE SEGÚN LA LEY Y LOS ESTATUTOS NO ESTÉN OTORGADAS A OTRA AUTORIDAD. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA UN PERIODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EN CASO DE QUE HUBIERE FENECIDO DICHO PERIODO Y LA JUNTA NO LO RATIFIQUE O SUSTITUYA CON UN NUEVO PRESIDENTE, ESTE SEGUIRÁ ACTUANDO CON FUNCIONES PRORROGADAS, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL RESUELVA LO QUE CREA CONVENIENTE. PARA SER PRESIDENTE SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA Y SUS ATRIBUCIONES SON LAS SIGUIENTES: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL; B) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE, CUANDO ESTE SE DESEMPEÑE COMO SECRETARIO; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; D) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

JUNTA GENERAL Y LAS DISPOSICIONES DE LA LEY; E) SUBROGAR AL GERENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA. SI LA AUSENCIA FUERE DEFINITIVA CONVOCARÁ INMEDIATAMENTE A LA JUNTA GENERAL, PARA LLENAR LA VACANTE DEL GERENTE; Y F) LAS DEMÁS PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN LOS PRESENTE ESTATUTOS. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE.-** EL GERENTE, SOCIO O NO DE LA COMPAÑÍA, SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA UN PERIODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE AL GERENTE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE QUE HUBIERE TERMINADO EL PERIODO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO Y QUE LA JUNTA GENERAL NO LO REELIJA O SUSTITUYA CON UN NUEVO GERENTE, ESTE SEGUIRÁ ACTUANDO CON FUNCIONES PRORROGADAS HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA LO PROCEDENTE. EL GERENTE TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA COMPAÑÍA SUS ATRIBUCIONES SON LAS SIGUIENTES: A) CONVOCAR A JUNTA GENERAL, B) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL, SIN PERJUICIO DE QUE LA JUNTA PARA CONFORMARSE DESIGNE UN SECRETARIO AD HOC; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL, SIEMPRE QUE HUBIERE ACTUADO COMO SECRETARIO; E) SUBROGAR AL PRESIDENTE POR FALTA TEMPORAL O DEFINITIVA. EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA, EL GERENTE CONVOCARÁ A LA JUNTA GENERAL, PARA LLENAR LA VACANTE; F) REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA; G) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL Y LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y, H) LAS DEMÁS PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** POR AUSENCIA DEL PRESIDENTE EN LAS JUNTAS GENERALES O

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

POR DECISIÓN DE ESTE ORGANISMO, SE PODRÁ DESIGNAR DE ENTRE LOS SOCIOS A LA PERSONA QUE PRESIDA UNA JUNTA DETERMINADA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRÁN LOS SOCIOS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTE, EN CUYO CASO LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER GENERAL LEGALMENTE OTORGADO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN A MÁQUINA, EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS Y FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO. ADEMÁS SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE DE CADA JUNTA CON LOS DOCUMENTOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIDÓS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. Y CUANDO SE TRATE DE ACTAS DE JUNTAS UNIVERSALES EXTRAORDINARIAS, DEBERÁN SER SUSCRITAS POR TODOS LOS SOCIOS BAJO SANCIÓN DE NULIDAD CONFORME DISPONE EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- **DE LA FISCALIZACIÓN.**- LA JUNTA GENERAL, DE SER NECESARIO DESIGNARÁ UNO O MÁS COMISARIOS EN FORMA ANUAL, QUIENES LUEGO DE CUMPLIDA SU LABOR PRESENTARÁN SU INFORME A LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA BCS OKO GARANTIE COMPRENDE DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- LA COMPAÑÍA FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA LEGAL, DEDUCIENDO DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS, UN CINCO POR CIENTO ANUAL, HASTA QUE ESTE ALCANCE POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- LAS UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA SE REPARTIRÁN ENTRE LOS SOCIOS, LUEGO DE EFECTUADAS TODAS LAS DEDUCCIONES DE LEY A PRORRATA DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL PAGADA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- EN CASO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ACTUARÁ COMO LIQUIDADOR DE LA COMPAÑÍA EL GERENTE DE LA MISMA, PROCESO EN EL QUE SE OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN LA LEY, EL REGLAMENTO SOBRE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS Y POR LO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES CUATROCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD Y EN NUMERARIO, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:

SOCIO	APORTE	PAGADO	PARTICIPACIONES
HANSJÖRG GÖTZ ✓	100 ✓	100	100
GUSTAVO RECALDE HERRERA ✓	200 ✓	200	200
PAUL MANTILLA DOBRONSKY ✓	100 ✓	100	100
TOTAL USD.	400,00	400,00	400,00

TODOS LOS SOCIOS HAN SUSCRITO Y PAGADO EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN NUMERARIO, SUMA QUE SE ENCUENTRA DEPOSITADA EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL CONFORME AL CERTIFICADO BANCARIO DE DEPÓSITO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** EN TODO LO QUE NO ESTUVIERE REGULADO POR LOS PRESENTES ESTATUTOS, SE ESTARÁ EN LO CONTEMPLADO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, SUS REGLAMENTOS, RESOLUCIONES Y MÁS LEYES APLICABLES. CUARTA.- LOS SOCIOS DECLARAN SU ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE ESTE CONTRATO POR CONVENIR A SUS INTERESES Y SE FACULTA AL ABG. ANGEL MENDIETA REYES Y AL DOCTOR GUSTAVO RECALDE HERRERA, PARA QUE REALICEN TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS A FIN DE OBTENER LA APROBACIÓN DE ESTE CONTRATO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN.- USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

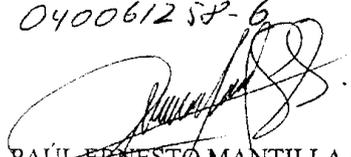
ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR EL ABOGADO ANGEL MENDIETA REYES CON MATRICULA PROFESIONAL SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y POR EL DOCTOR GUSTAVO RECALDE CON MATRICULA CINCO MIL TREINTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-


ING. HANSJÖRG GÖTZ

060418962-1


DR. GUSTAVO HERNÁN RECALDE HERRERA

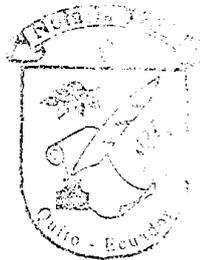
040061257-6


SR. PAUL ERNESTO MANTILLA DOBRONSKY

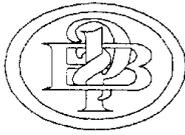
171392884-2

El Notario





Dr. Ramiro Davila Silva



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Riobamba, 3 de diciembre de 2003

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

De mi consideración:

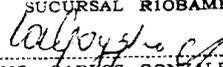
Por medio del presente pongo en su conocimiento que en la Suc Riobamba se realizó el depósito de Integración de Capital , para la creación de la Compañía BCS OKO GARANTIE CIA LTDA el día de hoy 3 de Diciembre 2003 con la aportación de capital de los siguientes socios :

HANSJORG GOTS	USD 100.00
GUSTAVO HERNAN RECALDE HERRERA	USD 200.00
PAUL ERNESTO MANTILLA DOBRONSKY	USD 100.00

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales

Atentamente.

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUCURSAL RIOBAMBA


ING. RAFAEL CARBAJAL GONZALEZ M.
Gerente de Sucursales

GERENTE
Suc. Riobamba



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1065916

Tipo Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: RECALDE HERRERA GUSTAVO HERNAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

BCS OKO GARANTIE CIA. LTDA.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 18/05/2004

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Alemania
 Cédula con Rita Buitos
 Superior Las Percepciones por Labores
 Fritz Gutz
 Rüdiger Gutz
 Fecha de expedición: 14 febrero 2014
 FORMA C.A. 1924624
 FULGAR CARRIZO

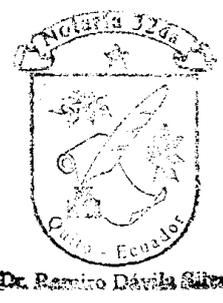
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION
 Cedula de Identidad No. 060418962-1
 HANSJORG GUTZ
 Nacimiento: 1.951
 Schwetzingen - Alemania
 LUGAR DE NACIMIENTO: 20709 72317
 QUITO - PLOZINCHA - MINGOB
 LICENCIAMIENTO DE REGISTRO: 2002
 FULGAR CARRIZO

ESPECIE VALORADA 5/. 50.000
IMPORTANTE
 Es obligación del Extranjero comunicarle a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliar, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, nidad migratoria, pasaporte, actividad, etc.
VALIDO POR UN AÑO
 N° 093985
 01 FEB 2002
 Ministerio de Finanzas y Crédito Público / Subsecretaría de Vencos y Contratación Gubernamental

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 Cedula de Identidad No. 060418962-1
 HANSJORG GUTZ
 Nacimiento: 1.951
 Schwetzingen - Alemania
 LUGAR DE NACIMIENTO: 20709 72317
 QUITO - PLOZINCHA - MINGOB
 LICENCIAMIENTO DE REGISTRO: 2002

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 4 foja (s) útil (es) en reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
 Quito, a - 4/ DIC. 2003

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TAJESERO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Davila Silva

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA
 CIUDAD DE CIUDADANIA No. 040061258-F
 RECALDE HERRERA GUSTAVO HERNAN
 27 SEPTIEMBRE 1950
 CARCHI/ESTEJO/SAN ISIDRO
 001-2 0266 00531
 CARCHI/ESTEJO
 EL ANGEL 360



Gustavo Herrera Recalde

ECUATORIANA ***** V2343V1222
 CASADO BETTY AMPARO TORRES ARANDI
 SUPERIOR ABOGADO
 OTRAS RECALDE
 SOLEDAD HERRERA
 QUITO 13/03/2000
 1370372012
 0460210



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

138 - 0569 NUMERO 040061258G CEDULA
 RECALDE HERRERA GUSTAVO HERNAN APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCHA CANTON
 ESTOCOLMO
 PARRQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

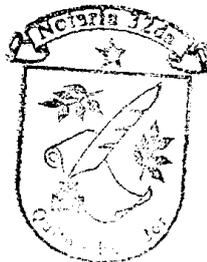


RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede, y que obra de \checkmark foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a,

4 DIC. 2003

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Davila Silva

IDENTIFICACION ***** 410434242
 NOMBRE: NANTILLA ERNESTO MANTILLA
 CIUDADANIA: 171392884-2
 FECHA DE NACIMIENTO: 27/11/78
 DNI: 8101188
 Fingerprint: 

Dist. - No Favorecido
 Fecha de nacimiento: 23-SEP-1980
 Grupo de sangre: O RH POSITIVO
 Fecha de expedición: 28-MAY-1998

VALIDA A LOS 55 AÑOS DE EDAD
 EN CASO DE SER CONVOCADO, PRESENTARSE EN EL C.M. MAS CERCA A SU DOMICILIO.
 VALIMIENTO EQUIVALENTE A LA 9111177
 MONEDA: 50,000
 ESTADO: JUDY

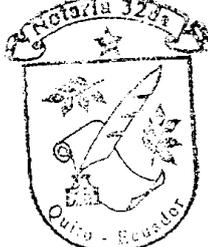
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171392884-2
 NANTILLA DOBRONSKY PAUL ERNESTO
 23 SEPTIEMBRE 1.980
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 40 A 328 07935
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 80
 Fingerprint: 

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CC. FF. AA. DIRECCION DE MOVILIZACION
 COMPROBANTE MILITAR DE NO FAVORECIDO
 Gen-Mov.: PICHINCHA
 Gen-Ident.Mil.: 807711216
 Ident.Ciudadania: 1713928842
 Ape.: NANTILLA DOBRONSKY
 Nuz.: PAUL ERNESTO
 Dy. Luis...
 EL JEFE DEL...

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 N.º 0071
 NUMERO 1713928842
 CEDULA
 NANTILLA DOBRONSKY PAUL ERNESTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 SAN ROQUE PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de X foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a 4 de Noviembre de 2003
 DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

Notaría 3293

 Dr. Ramiro Dávila Silva

SE OTORGO ANTE MÍ EN FE DE LO CUAL CONFIERO **ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "BCS
OKO GARANTIE CIA. LTDA., QUE OTORGA: HANSJORG GOTZ, GUSTAVO
HERNAN RECALDE HERRERA Y PAUL ERNESTO MANTILLA DOBRONSKY,
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, A CUATRO DE DICIEMBRE
DE DOS MIL TRES.**

EL NOTARIO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON.**

RAZON EN ESTA FECHA TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA OTORGADA ANTE MÍ EL **4 DE DICIEMBRE DE 2003**, REFERENTE A
LA RESOLUCION DE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA **COMPAÑIA "BCS
OKO GARANTIE CIA. LTDA."**, CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO SEGUNDO
DE LA RESOLUCION NUMERO **03.A.DIC. 283 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2003**,
EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- QUITO, A **23 DE
DICIEMBRE DE 2003**.

EL NOTARIO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON.**

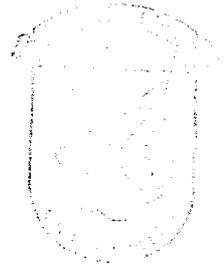


Dr. Ramiro Davila Silva

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE LO CUAL CONFIERO **ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "BCS OKO GARANTIE CIA. LTDA., QUE OTORGA: HANSJORG GOTZ, GUSTAVO HERNAN RECALDE HERRERA Y PAUL ERNESTO MANTILLA DOBRONSKY,** DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, A **CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES.**

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON.



Dr. Ramiro Davila Silva

RAZON: EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA OTORGADA ANTE MÍ. **EL 4 DE DICIEMBRE DE 2003,** REFERENTE A LA RESOLUCION DE: APROBAR LA CONSTITUCION DE LA **COMPAÑIA "BCS OKO GARANTIE CIA. LTDA.,"** CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO **03.A.DIC. 283 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2003,** EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- QUITO, A **23 DE DICIEMBRE DE 2003.-**

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON.



Dr. Ramiro Davila Silva

OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD -

CIATA, S.A.; que en esta fecha quedo inscrita la Primera Copia de la escritura pública de constitución de la Compañía BCS ORO CARAVITE CIA. S.A. que antecede, anotada en el Registro Mercantil número uno (1), página número uno (1) y anotada en el Repertorio bajo el número quinientos noventa y cinco (95) - Charbo, 20 de diciembre del 2007.

de la Propiedad
EL REGISTRADOR
AG. BCS ORO CARAVITE CIA. S.A.

